

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 5 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás de 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9246

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas se ha dispensado otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 17 y 18 de Marzo)

Núm. 3657

JUNTA PROVINCIAL

del Censo del Ganado Caballar y Mular
CIRCULAR.—Los Ayuntamientos de Algaida, Binisalem, Costitx, Las Salinas, Marra xi, San Lorenzo, Vallde-mosa, Alayor, Mercadal, San Luis, Formentera, Ibiza, y Santa Eulalia del Rio, no habiendo remitido el estado resumen del censo del ganado caballar y mular a esta Junta provincial, a pesar de haberlo recordado en la circular de 5 del presente mes, me voy en la necesidad de prevenir a las Juntas municipales de los pueblos citados, que remitan los consabidos estados en el perentorio plazo de cinco días, o de lo contrario, exigirá la responsabilidad correspondiente a la demora.

Palma 20 de Marzo de 1926.

El Gobernador Presidente,
José Pérez García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Ratificado por España, en virtud de los Reales decretos de 29 de Abril y 12 de Mayo de 1924, el Convenio adoptado en la III Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo acerca del empleo de la cerusa, el adjunto proyecto de Decreto, encaminado a la ejecución del expresado Convenio internacional, dicta las reglas a que en lo sucesivo habrá de sujetarse la manipulación y utilización de la cerusa, sulfato de plomo y demás productos que contengan tales pigmentos, y dispone que a partir de 1.º de Noviembre de 1928 quedará prohibido el empleo de ellos en los trabajos de pintura interior de los edificios, salvo en casos especiales, de los cuales algunos quedan determinados desde luego, y otros habrán de serlo previa información, que se realizará entre los organismos patronales y obreros de España. Se dispone, además, la formación de una estadística permanente, relativa al saturnismo de los obreros pintores, comprensiva de los casos de enfermedad y de mortalidad,

y se autoriza al Ministro que suscriba para que, previo informe del Consejo de Trabajo, dicte en el plazo de seis meses las disposiciones conducentes a la ejecución de este proyecto, que el firmante, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 19 de Febrero de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Eduardo Aunós Pérez

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Noviembre de 1928 quedará prohibido en España, salvo las excepciones que luego se fijarán, el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos en los trabajos de pintura interior de los edificios.

Artículo 2.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los trabajos de las estaciones del ferrocarril y de los establecimientos industriales, en los que el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos sea declarado necesario por el Ministerio de Trabajo, después de practicarse la información que se determina en el presente Decreto.

Podrá, en todo caso, utilizarse el empleo de los pigmentos blancos que contengan un máximo del 2 por 100 de plomo, expresado en plomo-metal.

Tampoco será aplicable lo dispuesto en el artículo 1.º a la pintura decorativa ni a los trabajos de hilatura y de fileteado.

Artículo 3.º A contar desde la fecha expresada de 1.º de Noviembre de 1928, quedará prohibido el empleo de los menores de diez y ocho años, y de las mujeres, en los trabajos de pintura industrial que exijan el uso de la cerusa, del sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos.

Por excepción, mediante Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, previos los trámites e información que se establece en el presente Decreto, podrá permitirse que los aprendices pintores sean empleados, para su educación profesional, en los trabajos prohibidos en el párrafo precedente.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se abrirá una información, por un plazo de tres meses, para que todas las organizaciones patronales y obreras de España que lo estimen oportuno, informen acerca de los casos de excepción del empleo, en la pintura interior de los estableci-

mientos industriales, de la cerusa, del sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos. Practicada la información, será oído el Consejo de Trabajo, y posteriormente se elevará por el Ministerio al Gobierno la oportuna propuesta para la determinación de las excepciones del régimen prohibitivo que establece el artículo 1.º del presente Real decreto. Esta información será extensiva, además, a la determinación de las reglas que deban aplicarse para la admisión de los aprendices pintores en el trabajo, prohibidos en el artículo 3.º y a los medios de asegurar el cumplimiento de la reglamentación de empleo de la cerusa, previsto en el presente Decreto.

Hasta que el Gobierno resuelva, en virtud de este aspecto de la expresada información, la vigilancia del cumplimiento de las reglas expresadas incumbirá a la Inspección del Trabajo.

Artículo 5.º Desde la fecha de la promulgación del presente Decreto, el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos, se acomodará a las reglas siguientes:

1.ª La cerusa, el sulfato de plomo y los productos que contengan estos pigmentos, no podrán ser manipulados en los trabajos de pintura, sino bajo la forma de pasta, o bien de pintura preparada para su empleo.

2.ª Todos los recipientes que contengan cerusa, sulfato de plomo o pintura que tenga por base este metal, deberán llevar una etiqueta en lugar bien visible, con la siguiente inscripción: «Contiene plomo (veneno)».

3.ª Para evitar los peligros que resulten de la aplicación de la pintura por pulverización, se adoptarán las medidas que puntualizarán las disposiciones reglamentarias.

4.ª Queda prohibido terminantemente emplear directamente con la mano los productos a base de plomo destinados a la pintura.

5.ª Queda prohibido el trabajo en seco con el raspador y el apomazado en seco de la pintura que contenga cerusa, sulfato de plomo o el que sea a base de dichos pigmentos, así como el uso del soplete para la destrucción de las capas de pintura antigua a base de los pigmentos ya citados.

El Reglamento determinará los casos especiales en que, no siendo posible el raspado y apomazado en húmedo hayan de adoptarse las precauciones que determine el Ministerio para permitirlo hacer en seco.

6.ª Los obreros pintores que empleen la cerusa y el sulfato de plomo o los productos que contengan estos pigmentos, usarán de los medios de limpieza necesarios, durante y después del

trabajo, mediante las reglas que se fijen.

Artículo 6.º Los casos de saturnismo y presuntos de saturnismo deberán ser objeto de una comprobación ulterior por un Médico designado por el Jefe provincial de Sanidad respectivo. Dicha autoridad podrá exigir un examen médico de los trabajadores cuando lo estime necesario.

Los facultativos que tengan conocimiento de casos de saturnismo o de casos presuntos del mismo, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Inspector provincial de Sanidad.

Artículo 7.º Por la Inspección del Trabajo serán distribuidas entre los obreros pintores las instrucciones de carácter reglamentario relativas a las precauciones especiales de higiene concernientes a su profesión.

Artículo 8.º Se establece una estadística relativa al saturnismo de los obreros pintores, que comprenderá los casos de enfermedad y de mortalidad. Cuando se tenga noticia de la existencia de cualquiera de los casos expresados, el personal facultativo lo pondrá en conocimiento del Inspector de Sanidad respectivo. Los Inspectores de Sanidad comunicarán los datos correspondientes a la Dirección general de Trabajo y acción social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, encargada de registrar la de los accidentes del trabajo, y a la que incumbirán los servicios de estadística establecidos en este artículo.

Artículo 9.º Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, oyendo al Consejo de Trabajo, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto en plazo de seis meses.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria,

Eduardo Aunós Pérez

(Gaceta 20 de Febrero)

MINISTERIO DE INSTRUCCION
Pública y Bellas Artes

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

FIESTA DE LA RAZA
Año 1926

Instituido por esta Corporación un premio anual para solemnizar la Fiesta de la Raza, se abre el concurso correspondiente al año 1926, sobre el tema «Temas decorativos en las artes industriales americanas e influencia que en aquéllas ha ejercido el Arte español, especialmente en las artes textiles y cerámicas».

El concurso se verificará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Será limitado a los autores de

2
nacionalidad española o hispanoamericana.

2.^o El premio consistirá en una medalla de oro y el título de Académico correspondiente.

3.^o Serán admitidas obras inéditas, o ya publicadas; debiendo estar escritas en lengua castellana y con las ilustraciones gráficas que sus autores estimen convenientes.

4.^o El Jurado calificador del concurso es la Real Academia, con facultad de declararlo desierto si no se presenta ninguna obra que, a su juicio, merezca el premio.

5.^o Las obras serán entregadas en la Secretaría de la Real Academia antes de las doce horas del día 30 de Septiembre próximo, con declaración de la residencia de sus respectivos autores.

6.^o La entrega del premio, si hay lugar a su adjudicación, se hará en la forma que la Academia determine.

Madrid, 12 de Marzo de 1926.—Por acuerdo de la Academia, El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

(Gaceta 14 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3654

COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

La procesión del Jueves Santo

La procesión que se celebra en esta ciudad, el Jueves Santo, requiere de la Diputación provincial que la organiza y patrocina, el deber inexcusable de imponer a los concurrentes el piadoso respeto y recogimiento que inspira la Venerable Efigie de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Inducida la Comisión provincial por estos sentimientos y para conseguir el mejor acierto, ha creído conveniente dictar las reglas que a continuación se expresan:

1.^o Las personas que se propongan asistir, a la procesión del Jueves Santo deberán inscribir su nombre, apellidos y domicilio en la Secretaría del Hospital civil desde el día 29 al 31 del corriente ambos inclusive.

2.^o En el acto de hacer la inscripción, recibirá cada interesado una paleta y un escudo con distintivo, aquella consignará la sección de que formará parte el solicitante, y éste acreditará su derecho de concurrir a la procesión, si se conserva y ostenta sobre el traje de penitente.

3.^o No serán admitidos niños, ni jóvenes menores de 15 años.

4.^o En cada sección habrá una persona oportunamente designada al efecto a cuyas órdenes deberán sujetarse los que asistan a la procesión.

5.^o Los que salgan de sus puestos durante el curso de la procesión, cometiendo actos de irreverencia, no lleven el distintivo que acredite su derecho o desobedezcan los mandatos que les dirijan las personas encargadas de conservar el orden, serán inmediatamente expulsados, sin perjuicio si se resistiesen, de entregarlos a las autoridades correspondientes para que castiguen su desobediencia, y las ofensas que al culto hayan inferido con su irreverencia contumacia.

6.^o Media hora antes de la señalada para la salida de la procesión deberán hallarse en el patio de la Casa de Misericordia todos los que se propongan concurrir a aquella provistos del distintivo y de la paleta que habrán recibido al inscribirse.

Palma 17 de Marzo de 1926.—El Presidente, José Morell.

Núm. 3540

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 17 de Febrero de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Resolver de conformidad con el dictamen emitido por el Ingeniero Director

de Obras y Vías provinciales referente a la autorización que la Compañía Mallorquina de Electricidad solicita para el trazado de una línea eléctrica de alta tensión en el caserío de Génova.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a la villa de Artá para cumplimentar el servicio que se interesa por aquella Alcaldía.

Encargar al Arquitecto de provincia la formación del proyecto y presupuesto para instalar en el Hospital provincial de esta ciudad una nueva caldera a vapor.

Abonar al Administrador de la Aduana de Palma la cantidad de 1.350'62 pesetas por premio de cobranza del arbitrio provincial sobre salida de mercancías durante el mes de Enero.

Quedar enterada y ofrecer conforme se interesa por el Excmo Sr. Gobernador de la provincia las facilidades necesarias para el desarrollo de la avicultura.

Agradecer al Sr. Presidente del Fomento del Turismo su deferencia otorgando el premio concedido a dicha Entidad por el Jurado de la Exposición Internacional de la Hulla Blanca y de Turismo en Grenoble, y que dicho premio sea para el Fomento del Turismo y que supo hacerse acreedor a ello.

Contribuir con un donativo de 50 pesetas a la suscripción iniciada por la Comisión provincial de Murcia para un regalo-homenaje a los aviadores que afectuaron el Baló a la Argentina, como también admitir las cantidades que se donen a tal efecto.

Contribuir con un donativo de 100 pesetas a la suscripción abierta por la Asamblea Local de la Cruz Roja de Ibiza para dotar a la misma de un aparato de Rayos X.

Conceder a D. Manuel Escandón Redactor de la Revista El Mundo Ilustrado una subvención de 100 pesetas por su información sobre Mallorca.

Quedar enterada de las relaciones duplicadas expresivas de las cantidades ingresadas en el Hospital provincial y Manicomio de esta ciudad por estancias causadas durante Enero último por enfermos distinguidos.

No haber lugar a acceder a la autorización solicitada para un prohijamiento.

Dejar sin efecto la escritura otorgada por unos consortes para prohijar una niña exposita.

Autorizar varios prohijamientos.

Admitir en el Manicomio provincial a un presunto demente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 100 del Estatuto provincial se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 24 de Febrero de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 23 de Febrero de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Enterarse de un oficio del Director de la Incursa de Mahón dando cuenta del traslado de las oficinas de la misma a la Casa propiedad del Señor Mercadal Escudero y acordar significar a dicho Director que en lo sucesivo se abstenga de tomar análogas disposiciones sin previa autorización de esta Corporación.

Conceder a la Directora de la Escuela Normal de Maestras una subvención de 500 pesetas para la excursión escolar que proyecta realizar dicha Escuela.

Remitir a la Comisión provincial de Sanidad local una instancia del Alcalde de San José solicitando una subvención de 2.200 pesetas para obras de saneamiento de aquella villa.

Remitir al Alcalde de Artá el proyecto de urbanización del ensanche de varias calles de dicha villa.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a la ciudad de Sóller para levantar un plano que interesa aquella Alcaldía.

Remitir al Alcalde de San Juan el proyecto de prolongación de una calle

de dicha villa formado por el Arquitecto de provincia.

Abonar a D. Miguel Forteza 100 pesetas por sus trabajos como temporero de la Sección provincial de presupuestos durante Enero último.

Admitir en la Casa de Misericordia a dos indigentes.

Prorrogar el socorro de lactancia a un niño exposito.

Admitir en el Manicomio provincial a un presunto alienado.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamación el escalafón del Cuerpo de funcionarios técnicos de la Beneficencia provincial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.^o del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.^o del artículo 100 del Estatuto provincial se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 2 de Marzo de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3656

AYUNTAMIENTO DE SINEU

El día veinticinco de Marzo actual, a las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arriendo de los arbitrios y servicio que se expresan a continuación, bajo los tipos anuales que también se determinan:

Romaneta y Plaza de Abastos: dos mil quinientas veinticinco pesetas.

Ahóndiga: mil pesetas.

Matadero: mil quinientas una pesetas.
Plaza del Mercado: mil ochocientos una pesetas.

Romana: seiscientos cincuenta pesetas.

Pescadería: cincuenta y nueve pesetas.

Cochera del Convento: sesenta y cinco pesetas.

Corral público: veinte pesetas.

Abrevadero y limpieza pública: cuatrocientas pesetas.

Presidirá el acto el Sr. Alcalde o el Teniente en quien delegue; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa respectivos que obran en el expediente que está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.^o del Reglamento de 2 de Julio de 1924, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso (bastanteado por cualquier Abogado que ejerza en este paraje) y el resguardo del depósito previo equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será equivalente al diez por ciento del importe del remate anual.

El contrato empezará el día primero de abril próximo y terminará el día treinta de junio de mil novecientos veintinueve.

El pago de la respectiva cantidad en que haya sido adjudicado el arbitrio se hará efectivo en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre; el pago de la cantidad que haya de abonarse al arrendatario del servicio del Abrevadero y limpieza pública se verificará por trimestres vencidos.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, el día 28 del mes actual, a las once de la mañana, rebajando en su diez por ciento los tipos correspondientes.

Sineu 14 Marzo de 1926.—El Alcalde, José Ramis.—P. A. de la C. M. P., Juan Ferragut, Secretario.

Modelo de proposición

D....vecino de....habitante en la calle de....número....bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a....para

el 4.^o trimestre de 1925-26 y los tres ejercicios siguientes, se comprometo a tomar en arriendo dicho arbitrio, por sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (en letras)....anuales.

(Fecha y firma)

Núm. 3655

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Cristóbal Martorell Llobera el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Martorell Llobera, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Martorell Llobera, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Martorell Llobera es hijo de Juan y de Catalina, cuenta 30 años de edad, color moreno, pelo negro y estatura regular.

Alcudia a 15 de Marzo de 1926.—El Alcalde, J. Tous.

Listas de los Sres. Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 3303

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Simonet Cañellas
Pedro Vich Campins
Antonio Cañellas Colom
Jaime Salóm Vich
Gabriel Santandreu Cañellas
Pedro Antonio Roca Dolís
Bernardo Ordinas Rullán
Juan Torrens Calafat
José Fuster Darder
Jaime Cañellas Salóm

Mayores Contribuyentes

D. Rafael Matas Cañellas
Miguel Juan Crespi
José Más Perelló
Guillermo Calafat Llull
Monserrate Bestard Vich
Antonio Vich Ordinas
Antonio Mesquida Amengual
Nicolás Mercadal Suau
Bartolomé Simonet Oliver
Damián Vidal Burdils
Guillermo Cabot Morro
Matias Capó Colom
Mateo Calafat Cañellas
Antonio Obrador Riera
Juan Nigorra Reines
Felipe Compañy Calafat
Lorenzo Calafat Cañellas
Jaime Piza Cañellas
Miguel Compañy Isern
Gabriel Mesquida Nadal
Juan Roselló Pizá
Francisco Jaume Ferrer
Bartolomé Calafat Salóm
Juan Forteza Cortés
Juan Moyá Pizá
Juan Pizá Moyá
Miguel Pizá Moyá
Sebastián Pizá Moyá
Rafael Estarellas Marqués
Juan Far Castell
Gregorio Coll Crespi
Miguel Frontera Borrás
Antonio Guasp Guardiola
Andrés Horrach Ramis
Antonio Serra Ripoll
Miguel Serra Roig
Pedro Juan Mercadal Suau
Antonio Creus Dolís
Antonio Creus Santandreu
Bartolomé Covas Ruzafa
Santa Maria 26 de Enero de 1926.—
El Alcalde, Bartolomé Simonet.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 3349

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Señores del Ayuntamiento

D. Lorenzo Carbonell Mari
José Prats Ferrer

D. Pedro Mari Torres
José Tur Tur
Juan Prats Tur
Francisco Palau Torres
Vicente Serra Cardona
José Prats Ribas
Vicente Cardona Gibert
Una vacante

Mayores Contribuyentes

D. Francisco Prats Ferrer, Cas Costas
Francisco Mari Sala, Berris
Bernardo Prats Tur, Roig
José Ribas Roig, Margarit
Juan Mari Ferrer, Mafía
José Prats Ribas, La Plana
José Ribas Ribas, Bandamunt
Juan Ribas Serra, Can Ohumeu
José Ribas Torres, Curt
José Ribas Tur, Sindich
Vicente Serra Torres, Cas Costas
José Tur Prats, Cas Vildu
José Tur Ribas, Olive
Vicente Tur Tur, Des Vildu
Bartolomé Ribas Mari, Comercio
Juan Tur Ribas, id.
Juan Mari Torres, id.
Bartolomé Ribas Mari, Molino
Juan Orvay Tur, Panchosa
José Ribas Mari, Herrería
José Ribas Mari, Viuda Graona
José Ribas Ribas, Toné Guerchu
Juan Ribas Ribas, Can Serra
José Ribas Torres, Ereva
José Ribas Ribas, Puvilet
José Torres Serra, La Font
Vicente Tur Mari, Es Verché
Miguel Prats Costa, Prats den Fita
Vicente Cardona Ribas, Masaneta
José Mari Ferrer, Can Mari
José Mari Tur, Guimó
Jaime Prats Mari, Can Plana
Francisco Ribas Mari, Puvil
José Ribas Ribas, Castera
Juan Orvay Serra, Cas Orvays
Juan Serra Torres, Serras de Balx
Juan Riera Serra, Can S'hort
José Torres Ribas, Rafal
Vicente Torres Mari, Can Vicent Pla
Juan Torres Riera
San José 16 de Enero 1926.—El Secretario habilitado, Juan Torres.—Visito Bueno.—El Alcalde, Carbonell.

Núm. 3352

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Señores del Ayuntamiento

D. Lorenzo Pons Pons
Tomás de Salort Salort
Jaime Pons Serra
Juan Orfila Olives
Pedro Sintes Alzina
Juan Pujol Saura
Miguel Llambias Carreras
Bartolomé Mascaró Pons
Pedro Mercadal Mellá
Juan de Salort Albertí
Juan Saura Coll

Mayores Contribuyentes

D. Constantino Pons Villalonga
Bernardo Villalonga Salóm
Juan Sintes Vidal
Lorenzo Villalonga Febrer
Juan de Salort Salort
Ignacio Gutierrez Juny
Miguel Villalonga Pons
Martín Timoner Salóm
Juan Palliser Pons
Juan Pons Borrás
Lorenzo Rindayets Guardia
Juan Ginart Pons
Gumersindo Pons Pons
Juan Petrus Petrus
Bartolomé V. Mellá Pons
Juan Pons Fabregues
Pedro Florit Camps
Bernardo Pons Carreras de N.
Pedro Pons Carreras
José Sintes Mascaró
Lorenzo Sintes Petrus
Martín Timoner Cardona
Vicente Petrus Villalonga
José Sanz Triay
Juan Ameller Camps
Antonio Miserach Coca
Domingo Pons Villalonga
Pedro Vinant Villalonga
Gabriel Seguí Sintes
Lorenzo Seguí Carreras
Francisco Vidal Mellá
Bernardo Villalonga Pons

D. Francisco Pons Pons de L.
Juan Flaquer Fabregues
Antonio Sintes Villalonga
Basilio Enrich Pons
José Vincent Tuduri
Pedro Pons Llambias
Jaime Borrás Ferrer
Lorenzo Palliser Villalonga
Vicente Rotger Mellá
Bernardo Pons Salort
Juan Carreras Olives
Juan Gomila Orfila
Miguel Pons Triay
Antonio Sintes Mascaró
Pedro Mascaró Arnau
Juan Llopis Camps
Juan Sanz Juanico
Martín Timoner Villalonga
Francisco Capó Pons
Francisco Florit Carreras
Alayor a 8 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 3374

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Señores del Ayuntamiento

D. Pablo Simeón de la Paz
Gabriel Miralles Gomila
Jaime Alcover Noguera
Gabriel Mateu Martorell
Gabriel Mesquida Barceló
Jaime Pocovi Miralles
Pedro Juan Jaume Trobat
Damián Aloy Serra
Buenaventura Mayol Mayol
Jaime Roca Buñola

Mayores Contribuyentes

D. Martín Ferrer Comas
Juan Ferrando Obrador
Gabriel Sufier Mascaró
Francisco Feliu Fullana
José M. Llorens Clariana
Juan Vert Arbons
Juan Bta. Más Trobat
Antonio Jordá Buñola
Bartolomé Ribas Balaguer
Gabriel Miralles Pocovi
Antonio Martorell Miralles
Miguel Bauzá Ros
Juan Más Cerdá
José Más Vert
Rafael Miralles Vert
Gaspar Más Cerdá
Bartolomé Ferrando Obrador
Gabriel Gomila Pocovi
Bartolomé Pomar Pomar
Juan Miralles Vert
Gabriel Martorell Pon
Sebastián Bauzá Rosifol
Francisco Cerdá García
Antonio Manera Vich
Pedro Miralles Mateu
Antonio Miró Fuster
Bartolomé Moll Nicolau
Bartolomé Pomar Valls
Antonio Sampol Arbons
Bartolomé Miralles Rosifol
Juan Socías Miralles
Miguel Castellá Ribas
Benito Camps Riera
Pedro Cerdá Ribas
Rafael Socías Miralles
Juan Jordá Miralles
Juan Servera Mora
Melchor Nicolau Marimón
Pedro Sampol Cerdá
Montserrat Mut Mascaró
Montuiri 31 de Enero de 1926.—El Alcalde, Pablo Simeón.—El Secretario, José M. Llorens.

Núm. 3376

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Ramis Vidal
Abdón Pastor Jaume
Pedro Antonio Garau Frau
José Campins Batle
Miguel Company Frau
Gabriel Sans Oliver
Jorge Linás Martorell
Abdón Pastor Frau
Onofre Riera Gomila
Pedro Juan Samartí Capellá

Mayores Contribuyentes

D. Gaspar Moya Roca
Pedro Antonio Canals Rodón
Marcial Bestard Serra

D. Bartolomé Serra Marqués
Pedro Casellas Rigo
Eduardo Sabrañ Carbonell
Sebastián Ramis Casellas
Juan Moya Roca
Jaime Bestard Barrera
Francisco Serra Vich
Pedro José Jaume Castelló
Onofre Tous Torrens
Antonio Frontera Borrás
Juan Liadó Mesquida
Juan Homar Simonet
Antonio Huguet Mascaró
Arnaldo Rigo Company
Miguel Roselló Bernat
Juan Ramis Rigo
Jaime Juan Carrió
Miguel Creus Sastre
Antonio Galmés Galmés
Pedro Trias Mir
Antonio Vives Canals
Rafael Jaume Juliá
José Moya Roca
Sebastián Jaume Serra
Pedro Pocovi Salom
Antonio Adrover Marqués
Alberto Castell Peña
Joaquín Domenech Coll
Antonio Jaume Juliá
Juan Rigo Carrió
Miguel Fernandez Trias
Baltasar Casellas Casellas
Benito Campins Ponceil
Sebastián Serra Casellas
Jorge Sastre Mayol
Antonio Roselló Simonet
Guillermo Oliver Rigo
Marratxi 6 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 3391

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Ferrer Jaume
Mateo Vanrell Camps
Sebastián Puigarnver Jaume
Miguel Campins Pol
Antonio Real Labrés
Sebastián Camps Vanrell
Lorenzo Oliver Sastre
Juan Nicolau Munar
Julián Gomila Fontirroig

Mayores Contribuyentes

D. Baltasar Martorell Jaume
Miguel Munar Camps
Juan Vert Fontirroig
Antonio Miralles Capó
Bartolomé Gomila Picornell
Gabriel Ferrer Jaume
Bartolomé Amengual Amengual
Miguel Sastre Picornell
Rafael Real Jaume
Antonio Martorell Jaume
Pedro Picornell Jaume
Mateo Genoyart Capó
José Jaume Balaguer
Miguel Florit Vanrell
Bartolomé Gelabert Ximenis
Lorenzo Jaume Gelabert
Rafael Ferrer Jaume
Arnaldo Mateu Jaume
Rafael Martorell Jaume
Antonio Ferrer Labrés
Bernardo Garcías Bauzá
José Picornell Jaume
Miguel Picornell Jaume
Bartolomé Amengual Munar
Antonio Jaume Balaguer
Pedro Real Munar
Domingo Vandrell Mateu
Rafael Ribas Balaguer
Antonio Ramis Ferrer
Antonio Martorell Gual
Juan Munar Jaume
Guillermo Jaume Real
Damián Labrés Gelabert
José Amengual Munar
Pedro Gelabert Carbonell
Antonio Fontirroig Covas
Lloret de Vista Alegre 8 Enero de 1926.—El Alcalde, Jaime Ferrer.—El Secretario, Antonio Picornell.

Núm. 3653

SECCION DE CLASIFICACION Y REVISION DE IBIZA

Propuesta que esta Sección de Clasificación remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 217 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, señalando a cada Municipio de esta Isla los días para celebrar el juicio de revisiones del corriente año.

Ayuntamiento de San Antonio Abad, 20 de abril.
Idem de San Juan Bautista, 30 de id.
Idem de San José, 8 de Mayo.
Idem de Santa Eulalia del Rio, 18 de id.
Idem de Formentera, 22 de id.
Idem de Ibiza, 31 de id.
Ibiza 17 de Marzo de 1926.—El Teniente Coronel Presidente, Salvador Mens.

Núm. 3652

Don Joaquín Gutierrez Maldoqui, Capitán de Fragata, Comandante militar de Marina y Director local de navegación y pesca de la provincia marítima de Ibiza.

Hago saber: Que debiendo ser nombrados vocal representantes de los Capitanes y Pilotos, como así mismo vocal representante de los Patronos de pesca de la junta consultiva de la Dirección General de Navegación, podrán presentar en esta Dirección local los votos correspondientes para los primeros hasta el día 8 del próximo mes de Mayo y para el vocal de los Patronos de pesca hasta el 13 del mencionado mes, en cumplimiento a lo dispuesto en R. O. de 5 del corriente mes, inserta en el D. O. n.º 54 páginas 436, 437 y 438.

Ibiza 16 de Marzo de 1926.—Joaquín Gutierrez.

Núm. 3639

SOCIEDAD ANONIMA «EL GAS»

Situación en 31 de Diciembre de 1925

Table with 2 columns: Active and Pasivas. Active items include Instalaciones de particula, Depósitos en garantía, Acciones en depósito, etc. Total Suma el Activo: 901.266'32.

Pasivo

Table with 2 columns: Pasivo items and amounts. Items include Capital, Reparaciones, Acreedores responsables, etc. Total Suma el Pasivo: 852.438'77. Suma total igual al Activo: 901.266'32.

El Presidente, Antonio J. Colom.—El Director Gerente, Jaime Bullán.—El Secretario, Guillermo Frontera.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1926 A 1926

Matricula de Manacor

Tarifa 1.ª
Forteza Aguiló Francisco, Vendedor

tejidos por mayor, P. Conde Sallent 14, 2553 93 pesetas.

Ferrer Serra Gabriel, id. mercería por mayor, A. Rosselló 27, 1201'34

Gomila Muntaner Bartolomé, idem, Obrador 9, 1201'34

Forteza Pomar Miguel, id. ferreteria, J. Lliteras 4 y 6, 899'66

Morey Muntaner Juan, idem, P. Conde Sallent 1, 899'67

Muntaner Ferrer Rafael, idem, A. Rosselló 22, 899'66

Quetglas Sanchez Sebastián, idem, Obrador 3, 899'67

Segura Segura Juan, idem, A. Rosselló 8, 899'66

Amer Gelabert Miguel, id. cereales y harinas por menor, P. Rector Rubí 4, 899'67

Lliteras Cerdá Andrés, idem, Paz 51, 899'66

Piña Forteza Jaime, idem, Mayor 8, 899'67

Abellanet Compte Carlos, id. por mayor embutidos, J. Lliteras sin, 899'66

Aguiló Valls Francisco, id. tejidos por menor, Bosch 11, 800'89

Cohen Niso, id., Jovelianos 2, 800'88

Forteza Fuster José, idem, A. Rosselló 13, 800'89

Ferrer Fuster Fernando, idem, Jaime II 8, 800'88

Llull Durán Jaime, idem, Jaime II 13, 800'89

Oliver Canals Andrés, idem, Conquistador 9, 800'88

Piña Forteza José, idem, Mayor 18, 800'89

Rosselló Parera Sebastián, idem, P. Conde Sallent 10, 800'88

Segura Aguiló Salvadora, idem, P. Weyler 4, 800'89

Valenzuela Ladaría Encarnación, id., Nueva 48, 800'88

Caldentey Parera Bartolomé, id. por menor máquinas coser, Hospital 2, 573'97

Miró Pomar Antonio, id. id. relojes, A. Rosselló 15, 573'97

Caldentey Tous Juan, Librería, P. Iglesia 2, 440'48

Nadal Fran Bartolomé, Guarnicionería, Peral 4, 440'48

Aguiló Aguiló Juan, Mercería, C. Antonio 3, 440'50

Baldú Fuster Enrique, idem, Angulo 6, 440'48

Femenias Adrover Miguel, idem, P. Weyler 5, 440'49

Fuster Cortés Antonia, idem, A. Rosselló 15, 440'50

Mercadal Soler Margarita, idem, P. Constitución, 440'49

Oliver Quetglas Cristóbal, idem, P. Reina Victoria 6, 440'50

Segura Cortés Ana María, idem, A. Rosselló 8, 440'48

Gelabert Tous Sebastián, Tienda de sombreros, P. Constitución 13, 440'49

Aguiló Picó Jaime, Vendedor por menor embutidos, C. Antonio 8, 440'48

Forteza Cortés Catalina, idem, P. Constitución 11, 440'49

Forteza Miguel Antonio, id. loza fina, Conquistador 1, 440'48

Ferrari Mas Juan, id. aceite mineral, Bosch 18, 242'94

Cortés Fuster Andrés, Carnicería, P. Abastos, 242'92

Ginard Duran Miguel, idem, Paz 27, 242'94

Llinas Massanet Pedro, idem, P. Abastos, 242'92

Mesquida Gari Guillermo, idem, Barracar 83, 242'94

Amer Duran Esteban, Vendedor harinas por menor, Colon 2, 242'93

Amer Ferrer Gabriel, idem, J. Lliteras 85, 242'94

Amengual Femenias Miguel, idem, Obrador 49, 242'94

Artigues Tous Juan, idem, S. Juan 56, 242'94

Boracy Fons Guillermo, idem, A. Maura 16, 242'93

Bosch Martí Antonio, idem, Cruz 41, 242'93

Caldentey Llull Margarita, idem, Pedro Llull 12, 242'94

Caldentey Grimalt Margarita, idem, Verónica 40, 242'93

Caldentey Pellicer Julián, idem, Molinar 1, 242'94

Cerdó Mesquida Miguel, idem, Asalto 35, 242'94

Codina Bergadá Ramón, idem, Obrador 3, 242'94

El mismo, idem, idem, 85'43

Cortés Bonnin Francisco, idem, Verónica 37, 242'93

Cortés Bonnin Pedro, idem, Colon 26, 242'94

Quencas Expósito Francisco, idem, Torrente 14, 242'93

El mismo, idem, idem, 242'94

Extrahy Martí José, idem, Marineta Vaya, 85'43

Femenias Nadal Juan, idem, Son Tovell, 85'43

Ferrer Fons Rafael, idem, Barracar 35, 242'94

Ferrer Parera Bartolomé, idem, J. Lliteras 60, 242'94

Forteza Fuster José, idem, A. Rosselló 5, 242'94

Fuster Pomar Rafael, idem, J. Lliteras 9, 242'94

Galmés Morey Guillermo, idem, Cruz 74, 242'94

Gomila Mascaró Jaime, idem, Coll Tovell, 85'43

Grau Nadal Antonio, idem, Colon 12, 242'94

Homar Miquel Lorenzo, idem, Conquistador 11, 242'94

Juan Munar Juan, idem, Torrente 5, 242'94

Liabrés Ferragut Sebastián, idem, Obrador 48, 242'94

Llull Caldentey Gerónimo, idem, J. Lliteras 67, 242'94

Llull Fiol Juan, idem, Obrador 4, 242'94

Llull Grimalt Ramón, idem, Asalto 16, 242'94

Matamalas Adrover Jaime, idem, Muntaner 32, 242'94

Morey Busquets Andrés, idem, Torrente 24, 242'94

Morey Sansó Bernardo, idem, Verónica 9, 242'94

Nadal Sansó Jaime, idem, Príncipe 19, 242'94

Nicolau Fullana Miguel, idem, Mola Valls, 85'43

Palmer Garau Simón, idem, Alfaro 1, 242'94

Piña Forteza José, idem, Mayor 18, 242'94

Piña Fuster José, idem, Jaime II 16, 242'94

Pont Melis Antonio, idem, Mayor 19, 242'94

Riera Galmés Andrés, idem, Artá 30, 242'94

Riera Mestre Lorenzo, idem, Amador 25, 242'93

Riera Riera Antonio, idem, Amargura 9, 242'93

Ruonri Sureda Lorenzo, idem, Conquistador 16, 242'94

Rosselló Amer Bartolomé, idem, Obrador 42, 242'93

Rosselló Bonnin Andrés, idem, Centro 25, 242'94

Rosselló Vaquer Juan, idem, Condesa 2, 242'94

Sancho Sureda Pedro, idem, Porto-Cristo, 85'43

Sansó Lompert Antonio, idem, Barracar 71, 242'92

Sansó Lompert María, idem, Paz 21, 242'92

Sansó Sansó Martín, idem, Carril 34, 242'93

Sastre Binimelis Martín, idem, Alfonso XII sin, 242'93

Segura Cortés Juan, idem, Nueva 16, 242'92

Vadell Juliá Matias, idem, Espinagar Gosti, 85'43

Vives Biliboni Jaime, idem, Coll Nou, 85'43

Valls Valls José, idem, G. Barceló 12, 242'94

Vaquer Muntaner Francisco, idem, Son Massiá, 85'42

Fuster Segura Magdalena, Vendedor jergas, Jaime II 8, 242'94

Bauzá Martí Juan, Café, id. 1, 242'94

Bonet Febrer José, idem, Bosch 7, 242'94

Bonnin Cortés María, idem, P. Constitución 10, 242'94

Busquets Sansó Mateo, idem, A. Rosselló 25, 242'94

Caldentey Alcover Juan, idem, Alfonso XII 26, 242'94

Caldentey Durán Bartolomé, idem, A. Rosselló 7, 242'94

Cubells Picó José, idem, Bosch 15, 242'94

Ferrer Mascaró Bartolomé, idem, J. Lliteras 17, 242'94

Juan Gomila Jaime, idem, Obrador 43, 242'94

Lliteras Cánaves Jaime, idem, Porto-Cristo, 85'43

Llodrá Durán P. Miguel, idem, Alfonso XII 30, 242'94

Llull Salas Lorenzo, idem, J. Lliteras 16, 242'94

Llull Veñy Mateo, idem, Cruz 21, 242'93

Mascaró Binimelis Miguel, idem, P. Conde Sallent 5, 242'93

Mora Roig Antonio, idem, P. Constitución 13, 242'93

Mora Roig Miguel, idem, P. Conde Sallent 3, 242'94

Mora Roig Juan, idem, idem 2, 242'94

Morey Cano Guillermo, idem, Amargura 5, 242'94

Nadal Santandreu Guillermo, idem, Nueva 1, 242'93

Nadal Sansó Jaime, idem, Porto-Cristo, 85'43

Parera Caldentey Guillermo, idem, P. Conde Sallent 11, 242'92

Pericás Segut Jaime, idem, P. Rector Rubí 7, 242'93

Pascual Sureda Lorenzo, idem, Porto-Cristo, 85'43

Prohens Estelrich Pedro, idem, Peral 8, 242'94

Riera Vadel Miguel, idem, P. Conde Sallent 5, 242'94

Roig Melis Damián, idem, A. Maura, 242'93

Rosselló Oliver Miguel, idem, Alfonso XII sin, 242'93

Santandreu Llull Pedro, idem, P. Convento 5, 242'93

Soler Biliboni Pedro, idem, P. Conde Sallent 9, 242'94

Suasi Niz Pedro, idem, Bosch 11, 242'94

Torres Bestard Miguel, idem, Alfonso XII 22, 242'93

Valls Picó Gabriel, idem, P. Constitución 12, 242'93

Liabrés Garcías Miguel, Vendedor de accesorios velocipedos, J. Lliteras 17, 242'94

Fiol Liabrés Antonia, Taberna, Mayor 10, 213'57

Fuster Cortés Gaspar, idem, J. Lliteras 8, 213'57

Fuster Cortés José, id. id. 21, 213'57

Juan Vaquer Gabriel, idem, Muntaner 5, 213'57

Morey Gelabert Lorenzo, id. por menor loza entrefina, Jaime II, 202'89

Grimalt Pastor Juan, id. cal e yeso, Bosch 5, 202'89

Martí Riera Jaime, idem, A. Maura 6, 202'89

Riera Gomila Melchor, idem, Bosch 8, 202'89

Riera Riera Antonio, idem, Amer 5, 202'89

Forteza Fuster Bernardo, Relogería ordinaria, Iglesia 3, 202'89

Miró Roca Miguel, idem, Jaime II 5, 202'89

Bonet Nadal Juan, Parador, Porto-Cristo, 53'37

Maimó Canet Gabriel, idem, Artá 8, 160'18

Martí Riera Sebastián, idem, Alfonso XII-17, 160'17

Montaner Ferrer Rafael, idem, A. Rosselló 22, 160'18

Riera Sureda Bernardo, idem, Iglesia 4, 160'18

Rosselló Gomila Jaime, idem, Porto-Cristo, 53'39

Rosselló Gomila Antonio, idem, Capitán Antonio 7, 160'18

Adrover Artigues Mateo, Abacería, Can Poy, 53'39

Binimelis Lliteras Antonio, id., Porto-Cristo, 53'39

Bordoy Fons Bernardo, idem, Figuera 7, 160'18

Forteza Fuster Francisco, idem, Mayor 40, 160'18

Forteza Fuster Gaspar, idem, Verónica 4, 160'18

Forteza Fuster José, idem, Mayor 18, 160'18

Martí Caldentey Miguel, idem, Son Negro, 53'39

Mesquida Pascual Antonio, idem, Jaime II 16, 160'18

Morey Galmés Antonio, idem, Son Janer, 53'39

Vifredo Riera Jaime, idem, Unión 39, 160'18

Llull Currah Juan, Vendedor de bollos, A. Rosselló 22, 112'13

Munar Mesquida Martín, idem, Centro 30, 112'13

Munar Mesquida Antonio, idem, A. Rosselló 18, 112'13

Riera Prats Bárbara, idem, Jaime II 4, 112'12

Quetglas Miguel Bartolomé, idem, P. Weyler 3, 112'12

Símó Suñer Jaime, idem, Muntaner 51, 112'12

Pascual Sureda Lorenzo, Bodegón, Porto-Cristo, 47'72

Suasi Barceló Jaime, idem, P. Libertad 4, 96'10

Suasi Niz Pedro, idem, P. Constitución 11, 96'11

Darder Rera Sebastián, Café económico, Colon 4, 96'10

Mora Roig Jaime, idem, P. C. Sallent 7, 96'11

Llinas Massanet María, Tablajero, P. Abastos, 96'10

Cortés Luisa, Vendedor de aceite y vinagre, Nueva 2, 96'11

Mesquida Jaume Vicenta, idem, id. 6, 96'11

Morey Busquet Lorenzo, idem, Santo Domingo 20, 96'11

Obrador Sagrera Pedro, id. cordeles y sogas, A. Rosselló 11, 96'11

Pons Rotger Antonio, id., Amistad 2, 96'11

Ramis Sansó Onofre, id., A. Rosselló 3, 96'10

Fiol Domenge Antonio, Cacharrería, P. Constitución 1, 96'10

Fiol Domenge Guillermo, id., Carril 32, 96'11

León Bauzá Magin, id., P. Iglesia 5, 96'11

Llull Llodrá Juan, id., J. Lliteras 14, 96'10

Magraner Escudero Miguel, idem, Muntaner 7, 96'10

Coll Frontera Pedro-Juan, Vendedor frutas y hortalizas, P. Abastos, 96'10

Cortés Picó Francisca, idem, Príncipe 6, 96'10

Fluxá Vives Bartolomé, idem, Diana 34, 96'11

Forteza Forteza Luis, idem, Medicina 2, 96'11

Grimalt Fiol Juan, idem, Soledad 4, 96'11

Gomila Febrer Antonio, idem, Servera 23, 96'11

Nadal Febrer Juan, idem, Cruz 14, 96'11

Pomar Forteza Miguel, idem, Figuera 7, 96'11

Pont Morey Juana, idem, P. Constitución 8, 96'11

Prohens Fons Gabriel, idem, Servera 55, 96'11

Riera Riera Bartolomé, id., España 15, 96'11

Verd Ferrer Pedro, id., Luz 23, 96'11

Fullana Galmés Antonio, Vendedor libros rayados, P. Convento 1, 96'11

García Vidal Manuel, idem, Mayor 21, 96'11

Rosselló Colom Bartolomé, idem, J. Lliteras 3, 96'11

Bonet Miquel Ana, id. por menor pescado, Porto-Cristo, 96'10

Forteza Cortés Catalina, idem, P. Constitución, 96'10

Fuster Fuster Ventura, idem, Silencio 8, 96'10

Roig Obrador Catalina, idem, Porto-Cristo, 96'10

Total 57.804'51 pesetas.

(Continuará)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA